



RESOLUCIÓN EXENTA N°0017
REGION ÑUBLE - 21/01/2021

MATERIA	DETERMINA NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE PERMANECEN ADSCRITOS AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y FIJA EL COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO A APLICAR POR EL AÑO ESCOLAR 2021.
TIPO DOCUMENTO	RESOLUCIÓN EXENTA
N° SOLICITUD	31
LUGAR	CHILLAN
PROCEDENCIA	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL EDUCACIÓN, REGIÓN DE ÑUBLE
EMISOR	UNIDAD REGIONAL DE SUBVENCIONES
VISTOS	<p>Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°20.845, de Inclusión Escolar, que -entre otras disposiciones- Elimina el Financiamiento Compartido en establecimientos educacionales que reciben Aportes del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el Decreto N°478, de 2016, que Aprueba Reglamento que Establece los procedimientos para Poner Término al Financiamiento Compartido, de conformidad a los Artículos Vigésimo Primero Transitorios y siguientes de la Ley N°20.845; en la Resolución N.º 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta RA N° 292/694/2020 que autoriza el orden de subrogación, y;</p>
CONSIDERANDOS	<p>Que, el artículo 8° del Decreto N°478, de 2016, del Ministerio de Educación, fija el procedimiento de disminución del cobro mensual máximo por alumno a partir del año escolar 2016, en términos de aumento del ingreso por subvenciones e incrementos expresados en Unidades de Fomento (U.F.);</p> <p>Que, por Resolución Exenta N° 4588, de 2015, del Ministerio de Educación, se delegó la facultad de dictar dicha resolución en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación;</p> <p>Que, el inciso segundo del Artículo 6° del cuerpo legal citado en el primer considerando, instruye que la Secretaria Regional Ministerial de Educación respectiva elabore en el mes de enero de cada año una Resolución que dé cuenta de los establecimientos educacionales que cumplen la condición para poner término al régimen de Financiamiento Compartido, circunstancia contenida en el Artículo 4°;</p> <p>Las Resoluciones Exentas N°1783/2015, N°2325/2015, N°65/2017 y la N°172/2018, expedidas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Bío Bío, la N° 20/2019, 516/2019 emanada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Ñuble, que fijó en U.F. el Cobro Mensual Máximo por alumnos para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y Resolución Exenta 32/2020 que fijó Cobro Mensual Máximo por alumnos para el año 2020.</p> <p>Que, en caso de que el cálculo para determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incrementos para el presente año arroje como resultado un valor negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno;</p>

Que, según lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto N°152, de 2016, que regula el Proceso de Admisión de los y las Estudiantes de Establecimientos Educativos que Reciben Subvención a la Educación Gratuita o Aportes del Estado, los establecimientos adscritos al Financiamiento Compartido deben informar el promedio de cobro para cada nivel en la plataforma de registro de postulación;

RESUELVOS

1.- Manténgase el derecho a permanecer en régimen de Financiamiento Compartido por el año escolar 2021, y fíjese el cobro mensual máximo por alumno respecto de los siguientes establecimientos educacionales subvencionados de la región de Ñuble:

DATOS ESTABLECIMIENTOS			DATOS COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO 2021			
COMUNA	RBD	ESTABLECIMIENTO	Tipo Cobro	Tramo Diferenciado	N° Cuotas	Cobro Mensual Máximo 2021 (U.F.)
CHILLÁN	3711	COLEGIO DE LA PURISIMA CONCEPCION	Único	---	11	1,8001
CHILLÁN	3713	COLEGIO SEMINARIO PADRE ALBERTO HURTADO	Único	---	11	3,7818
CHILLÁN	3714	ESCUELA PARTICULAR ADVENTISTA	Único	---	10	1,7314
CHILLÁN	3718	INSTITUTO SANTA MARIA	Único	---	10	3,5228
CHILLÁN	3724	COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL	Único	---	10	2,0618
CHILLÁN	3728	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	Diferenciado	NT1 – NT2	10	0,9927
CHILLÁN	3728	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	Diferenciado	1º - 8º Básico	10	1,3912
CHILLÁN	3728	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	Diferenciado	1º - 4º Medio HC	10	1,3912
CHILLÁN	3865	COLEGIO ADVENTISTA DE CHILE	Único	---	10	1,2174
CHILLÁN	11388	COLEGIO CREACIÓN	Único	---	10	2,0947
BULNES	17725	COLEGIO SAN ESTEBAN DE BULNES	Diferenciado	1º - 8º Básico	11	0,5765
BULNES	17725	COLEGIO SAN ESTEBAN DE BULNES	Diferenciado	1º - 4º Medio HC	11	0,8157
BULNES	17725	COLEGIO SAN ESTEBAN DE BULNES	Diferenciado	3º - 4º Medio TP	11	0,457
CHILLÁN	17734	COLEGIO DA VINCI	Diferenciado	1º - 8º Básico	11	1,1523
CHILLÁN	17734	COLEGIO DA VINCI	Diferenciado	1º - 4º Medio HC	11	2,073
CHILLÁN	17794	COLEGIO CONCEPCION DE CHILLAN	Diferenciado	NT1 - NT2	10	3,3886
CHILLÁN	17794	COLEGIO CONCEPCION DE CHILLAN	Diferenciado	1º - 8º Básico	10	4,0263
CHILLÁN	17794	COLEGIO CONCEPCION DE CHILLAN	Diferenciado	1º - 3º Medio HC	10	4,0104
CHILLÁN	17794	COLEGIO CONCEPCION DE CHILLAN	Diferenciado	4º Medio HC	10	4,0263
CHILLÁN	17800	COLEGIO SYDNEY COLLEGE	Diferenciado	1º - 8º Básico	10	1,0808
CHILLÁN	17800	COLEGIO SYDNEY COLLEGE	Diferenciado	1º - 4º Medio HC	10	1,28
CHILLÁN	17863	JARDIN INFANTIL ADVENTISTA DE CHILLAN	Único	---	10	1,0523
CHILLÁN	17903	SEBASTIAN SCHOOL	Único	---	10	1,5401
CHILLÁN	17907	COLEGIO CREACIÓN CHILLÁN	Único	---	10	2,1793
COELEMU	18124	COLEGIO SANTA TERESITA	Único	---	10	1,6264
BULNES	18216	COLEGIO AMANECER	Diferenciado	NT1 - NT2	10	0,7958
BULNES	18216	COLEGIO AMANECER	Diferenciado	1º - 8º Básico	10	0,2977
CHILLÁN	18251	COLEGIO ALTURAS DE CHILLÁN	Diferenciado	NT1 - NT2	11	2,0671
CHILLÁN	18251	COLEGIO ALTURAS DE CHILLÁN	Diferenciado	1º - 2º Básico	11	2,2664
CHILLÁN	18251	COLEGIO ALTURAS DE CHILLÁN	Diferenciado	3º - 8º Básico	11	2,1867



- 2.- Notifíquese la presente Resolución a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en la tabla anterior.
- 3.- La conversión del cobro mensual máximo por alumno 2021 en pesos será aplicando el valor de la U.F. al primer día del año escolar 2021.
- 4.- Determínese que, luego de aplicada la condición establecida en el Artículo 4º del Decreto N°478/2016, no hay establecimiento educativo que se le deba notificar el término del financiamiento compartido a partir del año escolar 2021.

"ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE"



FELIPE VOGEL VOGEL
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN (S)
REGIÓN DE ÑUBLE

FVV/ACB/fas

Distribución:

- 1c.- Establecimientos.
- 1c.- División Educación General, MINEDUC.
- 1c.- Coordinación Nacional de Subvenciones.
- 1c.- Gabinete Seremi de Ñuble.
- 1c.- Depto. de Planificación, Secreduc Ñuble.
- 1c.- Depto. de Educación, Secreduc Ñuble.
- 1c.- Unidad Regional de Subvenciones, Ñuble.
- 1c.- Superintendencia de Educación Ñuble.
- 1c.- Coordinación de Admisión Escolar, Secreduc Ñuble.
- 1c.- Of. de Partes, Secreduc Ñuble.

SECRETARIA REGIONAL
REGIÓN ÑUBLE
21 ENE 2021
DOCUMENTO TOTAL EN...

